



Municipalidad de Cajamarca
ACUERDO DE CONCEJO No 084-2010-CMPC

Cajamarca, 18 de febrero de 2010.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2010, el Pedido del Señor Alcalde Provincial de Cajamarca, Marco Aurelio La Torre Sánchez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca, es una entidad con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones; que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01 Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, dentro de la cual se encuentra inmersa en las disposiciones complementarias el anexo SNIP 12 "Modelo de Convenio para Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública (PIP) de Gobiernos Locales no sujetos al SNIP"

Que, la Municipalidad Provincial de Cajamarca cuenta con la Directiva N° 001-2008-UPCT-OPP-MPC, que norma el procedimiento para la formulación, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y entidades de la administración pública nacionales o extranjeras, con personas jurídicas de derecho privado, nacional o extranjeras entre otras.

Que, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chilite, solicita que entre su representada y la Municipalidad Provincial de Cajamarca se celebre un convenio con la finalidad de que la Oficina de Programación de Inversiones de ésta última, evalúe los proyectos de inversión pública de la Municipalidad de Chilite.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe como atribución del Concejo Municipal, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; mandato que se complementa con el artículo 76.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, que estipula que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Por lo que, con el voto por unanimidad de los Señores Regidores y de conformidad con los artículos 17° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Municipalidad de Cajamarca

SE ACORDO:

Primero: **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Provincial para firma un convenio con la Municipalidad Distrital de Chilete, con el objetivo de que la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cajamarca colabore con la Municipalidad Distrital de Chilete.

Segundo: **DISPÉNSESE** el trámite de comisión y la lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. VICTOR MANUEL NARRO
SECRETARIO GENERAL

C c	
- Alcaldía	1
- Sala de Regidores	1
- Gerencia Municipal	1
- Of. Informática y Sistemas	1
- Oficina de Planificación y Presupuesto	1
- Oficina de Programación de Inversiones	1
- Municipalidad Distrital de chilete	1
- Archivo	2



Municipalidad Provincial de Cajamarca

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILETE, con RUC N° 20184880513, con domicilio legal en Jr. Ignacio Prado N° 128 del Distrito de Chilite- Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, señor **Arturo Plasencia Castillo**, identificado con DNI N°26633444, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha....., a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, con RUC N°20143623042 con domicilio legal en Jr. Cruz de Piedra N° 613 de esta ciudad, debidamente representada por su Alcalde, señor **Marco Aurelio La Torre Sánchez**, identificado con DNI N°07213612, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N°084-2010-CAJPC de fecha 18.02.2010 a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley





Municipalidad Provincial de Cajamarca

Nº 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva Nº 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2009-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.

Municipalidad Distrital de Chilete
Atendido: Oficina Castilla
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL está sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** formule y evalúe el Proyecto de Inversión Pública denominado: **"Reconstrucción de Pavimentación de las Calles de la Ciudad de Chilete, Distrito de Chilete, Provincia de Contumazá-Departamento de Cajamarca,"** de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**

- 6.1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.



Municipalidad Provincial de Cajamarca

- 6.2. Formular el Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 6.4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 6.5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública declarado viable por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública para la ejecución del mismo.
- 7.3. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
- 7.4. Si **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** rechaza el proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
- 7.5. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el proyecto que hubieran sido rechazados por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.
- 7.6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de un (1) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por **la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en la Ficha de Registro del proyecto en el Banco de Proyectos.





Municipalidad Provincial de Cajamarca

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Cajamarca a los 01 días del mes de Marzo del año 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Marco Aurelio La Torre Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

Municipalidad Provincial de Chile

Arturo Masencia Castillo
ALCALDE